



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de enero de 2011
Español
Original: inglés

Carta de fecha 24 de enero de 2011 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por la Presidenta del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente el informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) (véase el anexo), en el que se reseñan las actividades realizadas por el Comité en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010. El informe, aprobado por el Comité el 14 de enero de 2011, se presenta con arreglo a lo dispuesto en la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de 29 de marzo de 1995 (S/1995/234).

(Firmado) U. Joy **Ogwu**
Presidenta
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1518 (2003)



Anexo**Informe anual del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003)**

1. El presente informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2010.
2. El informe anterior del Comité, presentado al Consejo de Seguridad el 22 de diciembre de 2009 (S/2009/671), se refería al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2009.
3. En 2010, la Mesa del Comité estuvo integrada por U. Joy Ogwu (Nigeria) como Presidenta y la delegación del Japón, que ocupó la Vicepresidencia (S/2010/2).
4. El Comité fue establecido en virtud de la resolución 1518 (2003) del Consejo de Seguridad, de 24 de noviembre de 2003, para seguir identificando, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos 19 y 23 de la resolución 1483 (2003), a las personas y entidades cuyos fondos u otros activos financieros o recursos económicos debían congelarse y transferirse al Fondo de Desarrollo para el Iraq.
5. En estos momentos, la lista de personas establecida por el Comité en virtud de lo dispuesto en la resolución 1483 (2003) contiene 89 nombres; la lista de entidades establecida por el Comité en virtud de esa misma resolución contiene 208 nombres. Estas listas pueden consultarse en el sitio web del Comité: www.un.org/sc/committees/1518/index.shtml.
6. Si bien el Comité no celebró ninguna reunión en 2010, siguió examinando las cuestiones pertinentes que se señalaron a su atención. En particular, el Comité recibió una carta fechada el 14 de julio de 2010 del Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas relativa a dos individuos incluidos en la lista de personas del Comité. En una carta de fecha 29 de diciembre de 2010, la Presidenta contestó al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas y proporcionó información actualizada sobre las personas en cuestión.
7. Varias cuestiones señaladas a la atención del Comité en 2007 siguieron pendientes en 2010 y continúan sometidas a su consideración. La Presidenta ha celebrado consultas con los miembros pertinentes del Comité con miras a resolver con rapidez estas cuestiones pendientes.

Observaciones

8. El Comité desea recordar que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1518 (2003), decidió seguir examinando el mandato del Comité y considerar la posibilidad de autorizar a este a realizar la función adicional de observar el cumplimiento por los Estados Miembros de sus obligaciones en relación con el embargo de armas impuesto al Iraq, reafirmadas en el párrafo 10 de la resolución 1483 (2003). Hasta la fecha, no se ha autorizado al Comité a realizar ninguna función adicional al respecto.
9. Esto significa que, en estos momentos, el resto de las prohibiciones relacionadas con el suministro de armas al Iraq (excluidas las armas y el material conexo que necesite el Gobierno del Iraq) no van acompañadas de ningún

mecanismo del Consejo de Seguridad, como un comité o un mecanismo de vigilancia del Consejo, dotado de un mandato para supervisar la ejecución de estas medidas en particular. Al respecto, el Comité desearía recordar que el Consejo, en su resolución 1546 (2004), subrayó la importancia de que todos los Estados cumplieran estrictamente con las medidas restantes e instó al Gobierno del Iraq a que se asegurara de que existieran procedimientos de aplicación adecuados.

10. Quizás el Consejo de Seguridad desee volver a examinar la cuestión del mandato del Comité, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 1518 (2003), y a la luz de la evolución de las circunstancias en el Iraq. En este contexto, el Comité desea recordar que, en el párrafo 5 de su resolución 1956 (2010), el Consejo ordenó que se liquidara el Fondo de Desarrollo para el Iraq a más tardar el 30 de junio de 2011. El Comité observa que la liquidación del Fondo de Desarrollo para el Iraq podría afectar a la capacidad de los Estados de transferir fondos conforme al párrafo 23 de la resolución 1483 (2003).
